



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2019-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 25 octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 027-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH, solicitud de licencia por incapacidad Temporal presentado por el Servidor Mariano Encarnación Ramos Rojas _ (Bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276) con registro de trámites documentario N° 2332-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, revisado los documentos insertos en el expediente y la decisión adoptada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante informe Técnico 027-2019-MDSJB/GAF--SGRRHH de fecha 22/10/2019, resulta implícito que declarar procedente el otorgamiento de la Licencia solicitada por el administrado Mariano Encarnación Ramos Rojas, conforme al Certificado de incapacidad temporal (CITT) siguiente: CITT N° A-102-00014997-19 por el periodo del 15/10/2019 al 03/11/2019;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, más no de la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure la licencia, que de acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se otorgan por enfermedad. 2.6. Asimismo, de acuerdo con el artículo 102° del referido Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones. Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud-ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Siendo que el Seguro Social de Salud a partir del vigésimo primer días (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado, otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, en el Artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social, establece que: los afiliados y los derecho habientes tienen derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses con aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes que se inicio la causal. En caso de accidente hasta que exista afiliación". Así mismo en la invocada Ley N° 26790, en el Artículo 12° inciso a) Subsidio por Incapacidad Temporal, acápite a.1) prevé que: "Tienen derecho al subsidio por incapacidad temporal; los afiliados regulares en actividad que cumplan con los requisitos estableceos en el primer párrafo del artículo 10° y el literal a.3) establece: "El derecho a subsidio se requiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los 20 días de incapacidad, el empleador o cooperativa continúa al pago de la remuneración o retribución".

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.
Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.



04 NOV 2019

04 NOV 2019



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"



PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 254-2019-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Incapacidad Temporal para el trabajo al servidor **Mariano Encarnación Ramos Rojas** por 20 días a partir del 15 de octubre del 2019 al 03 de noviembre del 2019 con (eficacia anticipada en observancia al artículo 17 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General), en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° CITT N° A-102-00014997-19, expedido por el Hospital II Huamanga y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución, debiendo reasumir sus funciones al término de la mismo en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo al Servidor y a las Unidades Estructuradas (Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos) con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.